

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°036-2024-MDP/GI.

Pichari, 31 de enero de 2024

VISTOS:

INFORME N°048-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD, INFORME N°030-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°05-2023-MDP-OSLP/ZKVP-SO, y demás documentos actualizados sobre la paralización de ejecución de obra N°01-2023 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2513655 en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que mediante Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala numeral 7.3.7 modificación de plazo de ejecución de obra, literal c) del quinto párrafo señala "la fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotadas en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentara a la OAD de la entidad dentro los 02 días calendarios siguientes, el cronograma actualizado con las firmas correspondiente de los responsables técnicos consignado la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad";

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: "Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante CARTA N°05-2023-MDP-OSLP/ZKVP-SO, de fecha 03 de enero de 2023, el Ing. Zenón Kalus Vargas Pérez-Supervisor de Obra, comunica la paralización de plazo de ejecución de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2513655, se lleva a cabo la paralización de obra de manera inmediata a partir del 01 de enero del 2024, por causales del cierre del año fiscal 2023 hasta que los eventos y/o causales de la suspensión cesen, para efectos de credibilidad adjunta la acta de suspensión debidamente respaldado por los responsables de la ejecución en señal de conformidad, solicitando la aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante INFORME N°030-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 10 de enero de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe de aprobación de paralización de plazo de la ejecución N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI:



2513655 teniendo como marco normativo la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3 de la paralización y reinicio de obra, teniendo como causal por situación de emergencia o de urgencia que pone en riesgo la ejecución de obra, en efecto determina procedente la aprobación de la paralización de plazo de ejecución obra, desde el 01 de enero del 2024;

Que, mediante INFORME N°048-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD, de fecha 15 de enero de 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón-Responsable de la División de Obras Públicas (e) DOP, emite aprobación resolutive de paralización de plazo de ejecución N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI: 2513655, de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.1 numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.4 y teniendo la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la aprobación para la suspensión de la solicitud y recomienda la aprobación, de la misma manera los pagos devengados del año fiscal 2023 no fueron atendidos a la fecha y que vienen siendo computados desde el 01 de enero del 2024, hasta que cese la causal, por lo que recomienda su probación vía acto Resolutive;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la paralización de Ejecución de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI: 2513655, con eficacia anticipada con fecha **01 de enero del 2024**, hasta que el evento atribuible cese por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
AL
GM
OSLP
OAF
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 34491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA